

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110014003068-2016-00623-03

Sería del caso proceder a resolver el recurso la concesión del recurso de súplica, presentado por la apoderada de la parte demandada, en contra del auto de 5 de diciembre de 2022 mediante el cual se resolvió el recurso de alzada contra el auto de 26 de noviembre de 2021, proferido por el Juzgado Cincuenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

No obstante, no se puede pasar por alto que la decisión que se cuestiona no es susceptible de ningún tipo recurso y menos del interpuesto, por cuanto ese último solo opera respecto de los autos que por naturaleza son apelables y proferidos por el magistrado sustanciador tal como lo dispone el artículo 331 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de súplica presentado por la apoderada de la parte demandada, en contra del auto de 5 de diciembre de 2022, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **21** hoy **21** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8104e6059fae4438e913d24bab9aa08a87a53759495f6d43d44f7d454636db**

Documento generado en 20/02/2023 04:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>